

Comisión de Seguimiento de las Jubilaciones Parciales en ADIF

## **SE INCREMENTAN PLAZAS DE JUBILACIÓN PARCIAL, PERO SE DEMORA SU APLICACIÓN PRACTICA**

**- Al incrementarse la OEP en 143 plazas, se abre un nuevo plazo de peticiones, para quienes reúnan los requisitos y no se inscribiesen anteriormente -**

En la mañana del miércoles tuvo lugar una reunión del Comité General de Empresa con la Dirección de ADIF para tratar diversos temas relacionados con la jubilación parcial.

### **Ampliación del plazo de inscripción de la jubilación parcial:**

La Empresa nos informa que, debido a la unificación de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018 en una sola (ver comunicado nº 67 de 19/10/2018), la lista de jubilados parciales también es necesario ampliarla en las 143 plazas del personal operativo, como consecuencia de la aprobación de la OEP 2018. Esto conlleva modificar la Circular de Jubilaciones Parciales de fecha 04 de Julio de 2018 en los siguientes términos:

- Hasta el momento de la ampliación de la Oferta de Empleo Público había 190 personas en el listado definitivo con plaza de jubilación parcial, y otro listado con las personas en reserva que se habían quedado fuera de la jubilación parcial. **Ahora, con el incremento de 143 plazas se abre un nuevo plazo hasta el 15 de Noviembre** para que los que cumplan las condiciones de jubilación parcial del año 2019, es decir : 61 años y ocho meses, de edad y 34 años y 9 meses o más, a fecha de 31 de diciembre de 2018, o en su defecto 62 años y 4 meses y al menos 33 años cotizados (son las condiciones exigidas en el año 2019 para poder acogerse a la jubilación parcial anticipada), puedan realizar sus peticiones a través del portal de INICIA. La reducción de jornada a aplicar es del 75%.
- Para el establecimiento de la lista definitiva de las 333 jubilaciones parciales, que es la suma de las 190 plazas existentes y ya aprobadas, más las 143 nuevas que se incorporan, la empresa manifiesta lo siguiente:
  - o Los que han participado en la primera petición (admitidos y excluidos) no tendrán que volver a realizar la petición.
  - o Los 190 admitidos del primer listado, entrarán en la lista definitiva directamente, y los no admitidos que se encuentran en reserva, junto con las nuevas peticiones, competirán por entrar dentro de las 143 plazas restantes.
  - o Van a emitir un aviso a través del portal de INICIA en el que informarán de la modificación de la circular de jubilación parcial.

**Todo lo anterior traerá un nuevo retraso en la jubilación parcial de los compañeros que se acojan a la jubilación parcial, ya que prevén la firma de contratos a partir de febrero del 2019.**

### Vacaciones e Incapacidad Temporal de las personas Jubiladas Parciales del 50%

Ante los numerosos problemas e interpretaciones que se están produciendo con la concesión de las vacaciones y días de asuntos propios a las personas acogidas a la Jubilación Parcial del 50%, y que están haciendo la acumulación de jornada, la Empresa considera que tienen que realizar el número de horas estipulado de manera efectiva hasta la jubilación ordinaria. Es decir, por cada uno de los periodos anuales, el 50% de las 1720 horas o 1728 horas, según proceda.

Con respecto a las situaciones de Incapacidad Temporal de las personas acogidas a la Jubilación Parcial al 50%, la empresa entiende que al tener que ser trabajo efectivo el que tienen que realizar, estos días no contaría la jornada completa para la acumulación, tan sólo las 4 horas de media jornada, que era la establecida (afirman que existe sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que confirma sus tesis).

Desde el **Sindicato Ferroviario** hemos manifestado, junto al resto de los sindicatos, que no coincidimos con la interpretación de la empresa y **planteamos que los días de baja deben de ser considerados como días de trabajo efectivo**, teniendo en cuenta además, que tan sólo existe esa sentencia del TSJ de Galicia y por tanto no sienta jurisprudencia.

En cualquier caso, desde el **SF-Intersindical**, de seguir la empresa en sus pretensiones, pondremos en marcha las actuaciones jurídicas necesarias para reconducir la situación.

Por último, hemos preguntado a la Empresa, que pasa con las horas extras que hacen los relevistas con reducción de jornada del 50% y si éstas son tenidas en cuenta para el cómputo anual de jornada, contestando la empresa que, puesto que se las abonan, no les computarán.

El **Sindicato Ferroviario**, igual que el resto de los sindicatos, hemos manifestado nuestra oposición a esta interpretación empresarial. Las horas extras son ilegales, y tan sólo las de fuerza mayor o las complementarias, están autorizadas para este tipo de contratos. Por lo cual, no pueden obligar a ningún trabajador a realizar jornadas de 12 horas en estaciones de tráfico reducido.



**NI CLAUDICACIÓN, NI RENUNCIAS. CONQUISTAR Y RECUPERAR DERECHOS**

**Elige mejorar ... elige SF-Intersindical**